



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

1. OBJETO

Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Código Producto	Descripción del producto
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio
82000000	82100000	82101500	82101504	Publicidad en periódicos

3. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en adelante DESAJM en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre

Análisis del Sector Económico | Página 2 de 26 | “*Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.*”

otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: “*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*” respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo. El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.

La DESAJM, se encarga de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín, a las que se les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la prestación oportuna y eficiente del servicio de Administración de Justicia.

Así, las actividades propias de la DESAJM como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Antioquia debe estar enmarcadas en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Análisis del Sector Económico | Página 3 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

Bajo la anterior perspectiva, la DESAJM tiene como función la de apoyar a los despachos Judiciales en las publicaciones a través de edictos emplazatorios en medios de comunicación escritos y radiales de alta sintonía los cuales tengan amplia circulación Nacional, con el fin de cumplir con los mandatos legales, y en especial dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, que establece para los procesos de Extinción de dominio lo siguiente: “El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la secretaría por el término de cinco (5) días, se publicará por una vez dentro de dicho término en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación nacional, así mismo se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes...”

De igual forma la DESAJM, se encuentra en la obligación legal de adelantar el cobro por Jurisdicción Coactiva de aquellas obligaciones a su favor, por lo que la notificación del mandamiento de pago se efectuara siguiendo los postulados consagrados en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario, con el propósito de garantizarles a los ejecutados el derecho de defensa y debido proceso, pregonado en la Constitución Nacional, razón por la cual se hace necesario publicar dichas actuaciones en medios de amplia circulación.

Adicional a lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022¹, se requiere realizar las publicaciones tal y como lo solicitan los despachos judiciales y la propia entidad, razón por la cual la DESAJM, debe garantizar la publicación de avisos, acciones populares, edictos o avisos ordenados y demás comunicaciones de acuerdo a la necesidad surtida por los diferentes Despachos Judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM, que conforme a la norma se requiera, en medios de comunicación de amplia circulación, por ejemplo, en las notificaciones que realiza frente a ciertos procedimientos de carácter laboral y que tienen origen en el grupo de asuntos laborales.

Así mismo, la Entidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, realizando la publicación de dos (2) avisos en prensa con los datos del empleado fallecido y de las personas que se presentan a reclamar las prestaciones de carácter laboral.

Por las razones expuestas se hace necesario establecer que la DESAJM, requiere contratar con personas naturales y/o empresas especializadas, interesadas en prestar el servicio de publicación en medios de comunicación de radio y prensa los cuales tengan amplia

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Análisis del Sector Económico | Página 4 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

circulación nacional, es preciso aclarar que el servicio será prestado de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en los diferentes Despachos Judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM, así como, las publicaciones que requiera la misma entidad, además, si bien la necesidad y solicitud de publicación surge en el Departamento de Antioquia, su efectiva publicación debe realizarse en la zona, región, municipio del país que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la solicitud y conforme la norma lo requiera, es por esto que el proveedor del servicio debe contar con medios de comunicación con alcance en todo el territorio colombiano.

Es así como el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas establecidas en los documentos previos e invitación pública.

Procedimiento establecido en la ley 109 de 1994 “Por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia en Empresa Industrial y Comercial del Estado”

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de dicha ley, que establece: “...<Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Los Ministros, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos del Orden Nacional y Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos [2o.](#) y [4o.](#) de la presente Ley con la Imprenta Nacional de Colombia. Cuando la Imprenta Nacional de Colombia, en los trabajos previstos en el numeral 3o. del artículo [4o.](#) de la presente Ley, no pueda atender los requerimientos del solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más favorables, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros. El trámite de las cuentas de cobro deberá llevar anexa, en estos casos, la respectiva certificación expedida por la Imprenta Nacional de Colombia. Las entidades a que hace referencia la presente Ley también están autorizadas para contratar con terceros si la Imprenta Nacional de Colombia no responde su petición en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva solicitud”. Es importante advertir que la entidad agoto dicho trámite establecido, el cual se detallara con más detenimiento en el capítulo de análisis del mercado del presente estudio previo.

4. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA:

PERSPECTIVA COMERCIAL

Para una economía es fundamental el reconocimiento de la estructura de sus actividades productivas puesto que es de esta forma que se determina cuál es su vocación económica, es decir, su especialización y aquello en que tiene más fortalezas. Por ejemplo, cuando se dice que un país posee una vocación agrícola significa que es en este campo donde tiene un gran porcentaje de su producción, y, por tanto, muchos de sus habitantes trabajan directa o indirectamente en esta rama productiva.

¿Qué es un sector productivo? Es una agrupación de las actividades productivas según sus características, de tal forma que permita hacer una clasificación más ordenada de la producción y facilitar su análisis. Según lo anterior, existen fundamentalmente tres sectores productivos, los cuales se subdividen en otras ramas de la producción; estos son:

No.	SECTOR
1	<i>Sector primario o sector agropecuario</i>
2	<i>Sector secundario o sector industrial</i>
3	<i>Sector terciario o sector de servicios</i>
No.	SUB SECTOR
1	<i>Agropecuario</i>
2	<i>Servicios</i>
3	<i>Industrial</i>
4	<i>Transporte</i>
5	<i>Comercio</i>
6	<i>Financiero</i>
7	<i>Construcción</i>

Análisis del Sector Económico | Página 6 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

8	Minero y Energético
9	Solidario
10	Comunicaciones
11	Administración Pública
12	Otros

¿QUÉ ES EL SECTOR TERCIARIO? Se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Es el sector más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

¿QUÉ ACTIVIDADES INCLUYE? Según quién gestiona el servicio, pueden ser: • Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. • Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Según el tipo de servicio prestado, pueden ser: • Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado. • Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo. • Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc. • Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

¿CUÁL ES SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA? • El sector terciario o de servicios es el que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. En las últimas décadas, este sector se ha diversificado y ha crecido ampliamente. • En los países más desarrollados, el sector terciario conforma en torno al 70% del PIB. En países en desarrollo ronda el 50%, y en los países menos desarrollados alcanza porcentajes muy inferiores. • En Colombia, el sector terciario representa más del 30% de PIB.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

Análisis del Sector Económico | Página 7 de 26 | *“Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”*

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COLOMBIANO

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

En la vigencia 2020 y 2021 las actividades del tercer bloque de actividades retrocedieron en 2.81%. y de acuerdo con lo expuesto por diferentes analistas económicos este sector se encuentra rezagado y seguirá igual pues los distintos confinamientos y las limitaciones de ejecución de actividades derivados de la pandemia se proyectará una demora considerable en alcanzar nuevamente un nivel adecuado de operatividad con la reactivación económica.

SECTOR SERVICIOS

Recientemente, el Dane reveló que el valor agregado de todos los sectores de servicios de la economía creció a 4,3% real anual durante el último trimestre de 2019, superior al 2,6% registrado un año atrás. En línea con lo observado en los últimos años, dicho crecimiento logró superar el desempeño de la economía (como un todo), que se expandió solo 2,2% en el mismo período.

En contraste, los ingresos de los subsectores que más se desaceleraron al interior del sector de servicios fueron los de salud privada (creciendo 5,8% en el primer trimestre de 2018 vs. 7,3% de un año atrás), educación superior privada (3,8% vs. 7,5%) y suministro de personal (2,9% vs 4,3%). En el primer caso, existe una correlación con el ciclo económico, pues muchos de los servicios suministrados, como los terapéuticos, odontológicos y otros que no requieren ningún tipo de internación (ni son cubiertos por planes prepagados o complementarios) son el tipo de gastos que los hogares recortan en tiempos de bajo dinamismo. En el caso de la educación superior privada, la desaceleración de los ingresos se debe al menor crecimiento de los precios de las matrículas (5,7% en

marzo de 2018 vs. 7,5% un año atrás) y a una cobertura que se ha estancado en niveles cercanos al 52%. Finalmente, la caída de los ingresos del suministro de personal tiene que ver con la reducción del ritmo de contratación a través de empresas de tercerización, pues la participación de los ocupados derivados de dichas actividades habría llegado a niveles del 47% en 2019 (vs. 60% en 2015) dentro de la EMS

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas. Además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, ya que es un intermediario importante en la producción de otros bienes. Como consecuencia, la liberalización de este sector dentro del marco de un acuerdo comercial, tiene implicaciones diferentes sobre la economía que la negociación sólo de acceso a mercados en bienes. La actividad de servicios económicos representa más del cincuenta por ciento (50%) del PIB de Colombia. Adicionalmente, durante las últimas décadas su producción y comercio ha presentado un gran crecimiento debido, en parte, al desarrollo de tecnologías que han reducido los costos de transporte. Sin embargo, a pesar de su importancia y rápido crecimiento, este sector ha sido poco estudiado no sólo por la gran heterogeneidad de sectores y actividades que lo componen, sino también por los problemas de medición que presenta. Lo anterior es especialmente cierto en temas relacionados con comercio, ya que los tipos de transacciones varían según el sector, es diferente negociar servicios financieros, que en buena parte se basan en el establecimiento en otros países que turismo, que dependen del viaje de los individuos al sitio de producción.

Por otra parte, el desarrollo de los servicios es un factor determinante en el crecimiento de otros sectores, como industria y agropecuario, debido a su carácter de intermediario. De esta manera, la liberalización del comercio del sector servicios no sólo genera ganancias por las ventajas comparativas de los países, debido a la tendencia a la fragmentación de los procesos manufactureros, sino que también disminuye las barreras no arancelarias que enfrentan los bienes tradicionales. Entre las actividades más claramente asociadas al comercio de la industria y la agricultura están transporte, financiero, comunicaciones y comercio, que han crecido de manera importante. Otro sector que ha presentado un crecimiento importante es servicios a las empresas, entre los que se encuentran recursos humanos, contabilidad, asesores jurídicos, etc. Sin embargo, su rápida expansión se debe, en parte, a un aumento en la especialización de las firmas industriales que ha implicado una separación de este tipo de labores de sus actividades normales. Las mediciones empíricas muestran que las mayores ganancias de las liberalizaciones en servicios recaerían sobre el mismo sector ya que no sólo enfrenta el efecto directo de las restricciones, sino también uno indirecto, al utilizar en mayor proporción insumos relacionados con servicios. Sin embargo, también hay ganancias importantes en algunos sectores manufactureros, debido a que la industria migra a los países que presentan un

alto nivel de desarrollo en servicios como muestra la tendencia mundial. Por otra parte, los estudios empíricos muestran que los países en desarrollo son los que se benefician en mayor medida de la liberalización del comercio, ya que sus exportaciones de servicios se pueden expandir a otros países, pueden recibir mayor inversión extranjera directa y las firmas pueden mejorar su competitividad al disminuir sus costos asociados a la producción.

La regulación de los mercados por parte del sector público busca el máximo bienestar de toda la sociedad, no de grupos específicos, a través de la solución de cuatro problemas de mercado: (i) fallas de información; (ii) monopolios naturales; (iii) externalidades; y (iv) objetivos sociales, como distribución del ingreso o calidad de los servicios. Con el fin de lograr esto, la regulación mínima necesaria debe cumplir con los siguientes principios: i) clara, concisa, transparente y precisa en las reglas; ii) seguir los objetivos generales; iii) respetar las libertades y derechos personales; iv) evitar inconsistencia con otras leyes; v) especificar resultados y no procesos, permitiendo que las industrias encuentren la manera óptima de realizar el objetivo de la regulación; y vii) debe ser implementable. Por otra parte, la decisión de intervención del gobierno como regulador debe tener en cuenta todos los riesgos que conlleva, de forma que se lleve a cabo sólo cuando los beneficios superen los costos. Dentro de los principales problemas que presenta la acción del gobierno, está la posibilidad de captura del regulador por parte de las firmas que están siendo afectadas a través de la regulación. Adicionalmente, hay otras posibles fallas del gobierno debido a que algunos sectores presentan rápidos cambios tecnológicos que no permiten la adaptación rápida de las reglas a estos casos. Además, los problemas de información, la presencia de externalidades sobre otros sectores, los efectos dinámicos de la regulación sobre la inversión y las dificultades de implementación de las reglas, hacen que en algunos casos la mejor opción sea la no intervención del gobierno en estos mercados. Por otra parte, normas que pueden ser buenas en un momento del tiempo pueden tener efectos negativos durante otros periodos.

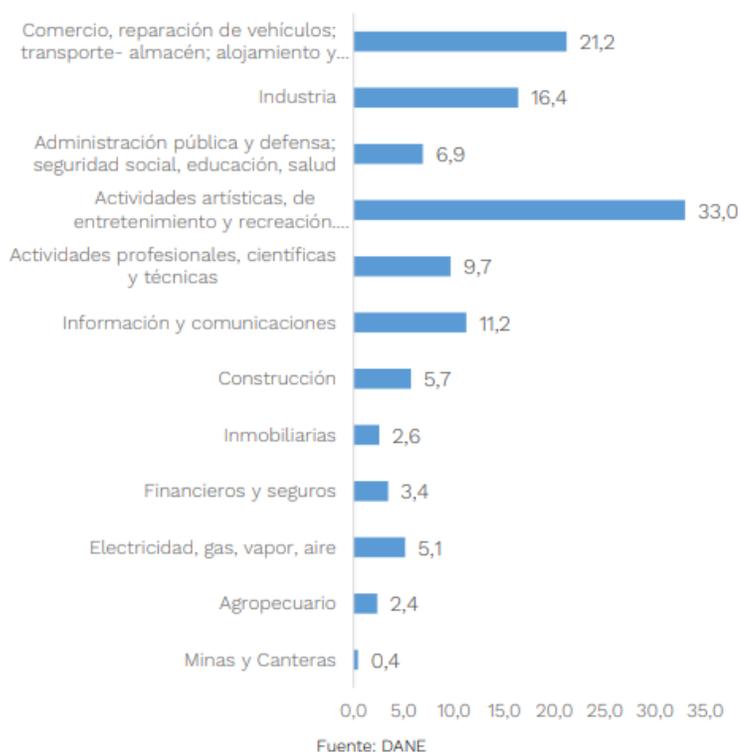
El PIB en Colombia 2021. La mayor dinámica económica global y de América latina impactó positivamente el comercio exterior, generando una recuperación de las importaciones y exportaciones. En este contexto, se aumentó la demanda externa mundial, reflejada en las mayores compras internacionales. • El PIB en Colombia 2021 El PIB de Colombia en 2021 Como consecuencia del cierre de actividades productivas para contener el COVID-19, la economía colombiana cayó 16,5% en el segundo trimestre de 2020, la caída más fuerte para un trimestre desde que se construye la serie trimestral. El PIB continuó con variaciones negativas durante el tercer trimestre (-8,8%) y cuarto trimestre (-3,6%). Durante 2021, la economía colombiana se recuperó y el PIB y en los últimos tres trimestres del año crecieron a tasas de dos dígitos, producto de la mayor apertura de las actividades productivas.



Oficina de Estudios Económicos

Todos los sectores registraron variaciones positivas en 2021. Por su contribución al crecimiento, resaltó la dinámica sectorial del comercio-transporte-alojamiento (21,2%) y la industria (16,4%), (gráfico 4)

Gráfico 4 Crecimiento sectorial del PIB en 2021, porcentaje



<https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos/informes-macroeconomicos/2022/informe-economico-01/oe-mab-informe-economico-cuarto-informe-mar-2022.pdf.aspx>

TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA

Las actividades económicas referentes a las telecomunicaciones incluyen la provisión de redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión. Del mismo modo, las compañías encargadas de la publicidad se incluyen dentro de este grupo.

Análisis del Sector Económico | Página 11 de 26 | *“Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, debe atender las solicitudes de servicios que son presentadas por los diferentes Despachos Judiciales y dependencias administrativas, para el desempeño de sus funciones. Una de esas necesidades corresponde a la publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional que los Despachos Judiciales requieren en desarrollo de los procesos judiciales, por ello, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe suscribir el respectivo contrato, para que, a través de medios escritos y radiales, los interesados conozcan los llamados que efectúan los Despachos Judiciales y dependencias administrativas.

La normatividad vigente, establece la posibilidad de que estas publicaciones radiales y escritas se surtan en diferentes medios de comunicación, según la naturaleza de la necesidad, por ello, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe adelantar un proceso de selección a efectos de contratará con personas naturales y/o jurídicas que garanticen la publicación en medios de amplia circulación y suficiente receptividad en la ciudadanía.

En el mismo sentido, la ley establece que estas publicaciones deben efectuarse en prensa y radio, como se indicó anteriormente, estos se realizan en medios de amplia circulación, por lo que, atendiendo a los principios contractuales de objetividad y pluralidad, no se determinará específicamente que diario de amplia circulación, o que cadena radial efectuará la publicación, toda vez que, el contratista adjudicatario, reconoce estos estudios como parte integral del contrato, y por lo tanto debe garantizar la difusión pretendida, enmarcada dentro del criterio señalado.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación también forman parte del sector terciario de la economía colombiana. Los medios tradicionales son la televisión, la radio y la prensa; sin embargo, cada uno de ellos tiene su versión digital, también existen los portales en internet que ofrecen información y contenidos de entretenimiento.

Los principales medios de comunicación de Colombia son:

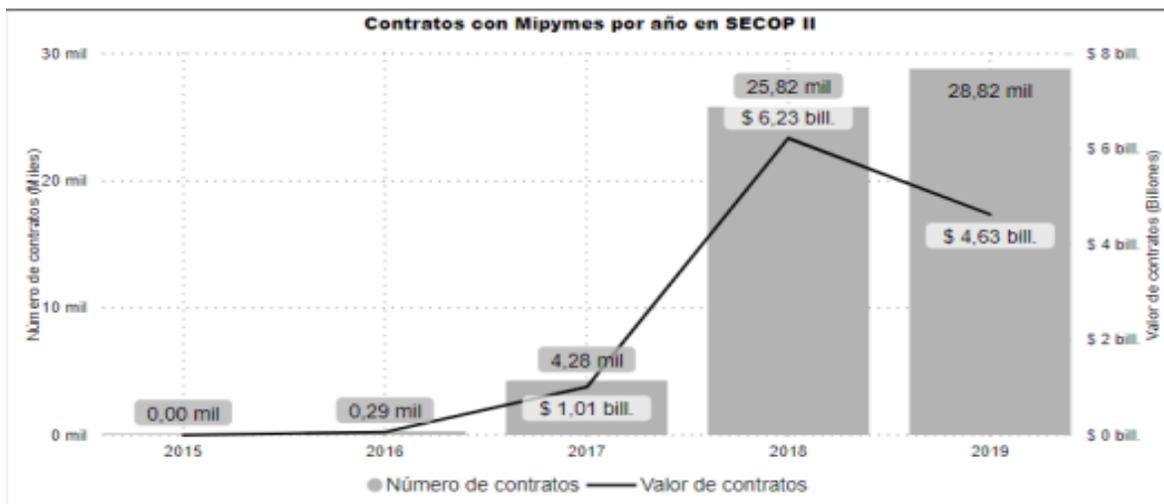
- Prensa: El Tiempo, El Espectador, El Colombiano y la revista Semana.
- Televisión: el primer canal de televisión de Colombia, fue inaugurada en 1954. Actualmente, los principales canales son RCN y Caracol.

Análisis del Sector Económico | Página 12 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

- Radio: Comenzó a operar en 1929, a través de la emisora comercial HJN en Bogotá. Las principales cadenas radiales en Colombia son: RCN, Caracol, Tropicana, Olímpica Stereo, La Mega, Radio Tiempo, El Sol, Cándela Estéreo, Oxígeno y Policía Nacional, no obstante, para efectos de la publicación en radio es necesario que la emisora sea de amplia difusión y cobertura.

PERSPECTIVA ECONÓMICA PARA MYPIMES EN COLOMBIA

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II², la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años³:



Las Mipymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

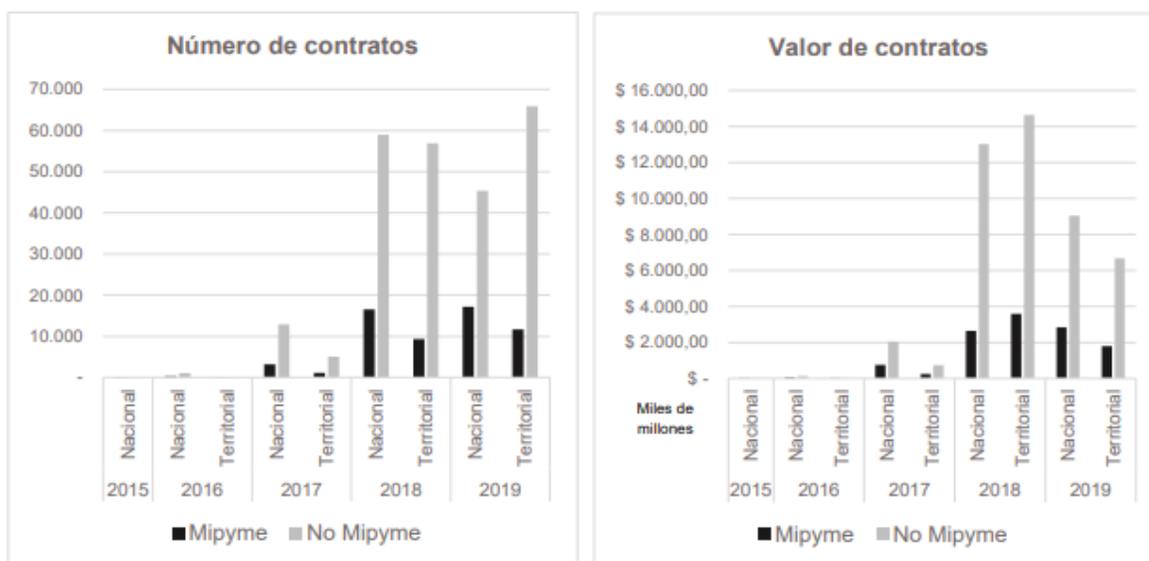
² Datos registrados a mayo 10 de 2019 en el SECOP II

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-mipymes.pdf

Análisis del Sector Económico | Página 13 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	\$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	\$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	\$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	\$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	\$ 186.822.474.033

Esta tendencia podría ser superior si las Mipymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público. Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:



Las Mipyme interesadas en participar en los Procesos de Contratación que publican las Entidades Estatales pueden hacer uso de las herramientas que proporciona el SECOP I y el SECOP II para identificar oportunidades de negocio⁴.

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-mipymes.pdf

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

7. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad en la prestación del servicio	20% Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO.

La DESAJM, requiere contratar con personas naturales y/o empresas especializadas, interesadas en prestar el servicio de publicación en medios de comunicación de radio y prensa con cobertura nacional, es preciso aclarar que el servicio será prestado de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en los diferentes Despachos Judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM y en general las demás publicaciones que se requieran por parte de la Entidad

Además, el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio previo e invitación pública; garantizando la publicación de avisos, edictos emplazatorios y publicaciones que se deriven de los procesos que se llevan a cabo en los Despachos Judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM, y en general las demás publicaciones que se requieran por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta el consumo histórico, el tipo de asistencia que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse este servicio, donde el contratista cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

8.1.1. MEDIO ESCRITO:

- 8.1.1.1. Las publicaciones (Edictos, Avisos de Ley y/o convocatorias) deberán ser en periódicos de amplia circulación Nacional, el día domingo (casos excepcionales de lunes a sábado).
- 8.1.1.2. El oferente seleccionado publicará los documentos que solicite la entidad, de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
- 8.1.1.3. La entidad solicitará cada publicación con una antelación de mínimo dos (2) días hábiles y anexará copia del documento que se desea publicar.
- 8.1.1.4. El contratista seleccionado no podrá publicar con cargo al contrato que se suscriba, ningún documento que no haya sido previamente solicitado y autorizado por el supervisor o quien haga sus veces.
- 8.1.1.5. El contratista seleccionado entregará a la entidad en caso de la publicación escrita copia en PDF (subrayando edicto y fecha de publicación), un (1) ejemplar del diario, donde conste la publicación de los documentos solicitados, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago.
- 8.1.1.6. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

Nota: en caso de que en la ejecución del contrato se evidencie que la publicación solicitada por la entidad sea en una zona o región determinada, y el contratista advierta que la

publicación tendrá mayor alcance en un medio regional, el supervisor o quien haga sus veces, revisara la viabilidad de la solicitud y en caso de aprobación de la publicación lo notificara de forma escrita (correo electrónico), aclorando que el contratista adjudicatario deberá sostener los precios aportados en su oferta para la publicación en prensa solicitada.

8.1.2. MEDIO RADIAL:

- 8.1.2.1. La emisión radial con cobertura nacional los días sábados o domingos (casos excepcionales de lunes a sábado - Juzgados Penal Circuito Especializado en Extinción de Dominio) de alta sintonía a nivel local o de cualquier municipio o departamento del País.
- 8.1.2.2. Las transmisiones en radio deben realizarse en horarios de amplia sintonía.
- 8.1.2.3. El oferente seleccionado publicará los documentos que solicite la entidad, de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
- 8.1.2.4. La entidad solicitará cada publicación con una antelación de mínimo dos días hábiles y anexará copia del documento que se desea publicar.
- 8.1.2.5. El contratista seleccionado no podrá publicar con cargo al contrato que se suscriba, ningún documento que no haya sido previamente solicitado y autorizado por el supervisor o quien haga sus veces.
- 8.1.2.6. El contratista seleccionado entregará a la entidad en el caso de la publicación radial dos (2) constancias (original y copia) donde exprese lo solicitado en el documento, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago.

Nota: en caso de que en la ejecución del contrato se evidencie que la publicación solicitada por la entidad sea en una zona o región determinada, y el contratista advierta que la publicación tendrá mayor alcance en un medio regional, el supervisor o quien haga sus veces, revisara la viabilidad de la solicitud y en caso de aprobación de la publicación lo notificara de forma escrita (correo electrónico), aclorando que el contratista adjudicatario deberá sostener los precios aportados en su oferta para la publicación radial solicitada.

8.1.3. REQUISITOS COMUNES DE LAS PUBLICACIONES:

El contratista durante la ejecución del contrato deberá aportar el certificado del medio de comunicación que lo acredite ante el ministerio de comunicaciones, este requisito para efectos de la aprobación de la publicación por parte del supervisor o quien haga sus veces.

Es importante indicar que el proponente deberá señalar en la oferta el medio o los medios de comunicación a través de los cuales realizara las publicaciones, garantizando la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán estar debidamente certificado con cobertura nacional (medio radial) y de amplia circulación nacional (medio escrito), ya que si bien la

Análisis del Sector Económico | Página 18 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

necesidad y solicitud de publicación surge de los Despachos Judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM Antioquia y las demás publicaciones que se requieran por parte de la Entidad, su efectiva publicación debe realizarse cualquier zona, región, municipio del país que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la solicitud y conforme la norma lo requiera, es por esto que el proveedor del servicio debe contar con medios de comunicación con alcance en todo el territorio colombiano.

Nota: Es importante aclarar a los proponentes que los Despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la DESAJM, dentro de sus actuaciones judiciales (autos, sentencias, proveídos), puede solicitar la publicación de un aviso, edicto, etc., conforme al objeto del contrato, en una ciudad distinta, es decir, a manera de ejemplo, un aviso en la ciudad de Cali, Bogotá Caquetá, Florencia, etc.; ello no significa, que no se encuentra amparado bajo el objeto contractual, pues en todo caso, la dependencia judicial que requiere tal servicio, se encuentra adscrita a la DESAJM.

El contratista deberá sostener los precios ofertados, hasta la finalización del contrato suscrito, de acuerdo las especificaciones técnicas especificadas en el contrato.

8.1.4. A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN Y ESPECIFICAN LAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

MODO DE PUBLICACIÓN	MEDIO
Publicación en periódico con cobertura nacional de lunes a viernes (hoja carta)	Prensa
Publicación en periódico con cobertura nacional sábado – domingo (hoja carta)	Prensa
Publicación de edicto en radio con cobertura nacional de lunes a viernes 60 segundos	Radio
Publicación de edicto en radio con cobertura nacional sábado – domingo 60 segundos	Radio

8.2. SERVICIOS Y SUMINISTROS NO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA

Atendiendo la naturaleza y el objeto del presente proceso de selección, en el evento que la Entidad requiera de algún servicio no contemplado por la DESAJM en la “Oferta Económica” se adelantará el siguiente procedimiento:

El contratista deberá presentar informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar un servicio que no se encuentren en las descripciones técnicas del contrato, para ello, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los servicios establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor para la prestación del servicio, de acuerdo a cotización presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los servicios establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada servicio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para la prestación del servicio, con precio unitario establecido de acuerdo al presente paso del protocolo para el suministro.

8.3. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

- 8.3.1. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- 8.3.2. El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La DESAJM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
- 8.3.3. El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar y, por lo tanto, pueden generar competencia y oferta en el mercado, entre ellas las siguientes, *PERIÓDICO EL COLOMBIANO*,

Análisis del Sector Económico | Página 20 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

PUBLICACIONES JUDICIALES, VOX POPULI, PERIÓDICO EL TIEMPO, PERIÓDICO EL ESPECTADOR, BIG MEDIA PUBLICIDAD, MEDIA AGENCI, LA REPUBLICA, ACCESO DIRECTO, entre otras.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Suscrito el contrato, la Dirección Seccional procede a canalizar las peticiones de los Despachos Judiciales y sedes administrativas, luego, del Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, informará al contratista los términos y condiciones de la publicación ajustándose a los ítems incorporados en la invitación, estudios previos y demás documentos del proceso.

Publicado en prensa o radio (o ambas) el edicto solicitado, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato en caso de la publicación escrita dos (2) ejemplares del diario, donde conste la publicación de los documentos solicitados, y en el caso de la publicación radial dos (2) constancias (original y copia) donde exprese lo solicitado en el documento, en un plazo no superior a quince días, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago.

Los edictos son instrumentos utilizados para notificar, de acuerdo a lo exigido por la ley, a las personas interesadas o el público en general respecto la adopción de algunas decisiones o circunstancias de relevancia jurídica.

Su publicación se debe llevar a cabo en periódicos de amplia circulación o fijados en la sede o página web de una autoridad pública, como por ejemplo en Asuntos Legales (AL) o en otras publicaciones periódicas. Para ello, el procedimiento convencional consiste en comunicarse con el área de clasificados de un medio, solicitar el espacio, consignar lo correspondiente y enviar la página con la información del edicto.

“Los edictos de ley responden al principio de publicidad que rige en todo tipo de procedimientos ante o provenientes del Estado. Su función es informar al público alguna situación que pueda resultar de interés, de tal forma que cualquier afectado pueda ejercer sus derechos”

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente el servicio de publicaciones en radio y prensa, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

Análisis del Sector Económico | Página 21 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

11. ANTECEDENTES - CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín:

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín**, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

CTO	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTAS	PROCESO DE SELECCIÓN
18-008	\$ 40.000.000	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, EDICTOS EMPLAZATORIOS, ACCIONES POPULARES Y DEMÁS COMUNICACIONES, EN RADIO Y PRENSA DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN, ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ.	PERIÓDICO EL MUNDO S.A.	MÍNIMA CUANTÍA
19-008	\$ 50.000.000			
19-232	\$ 30.000.000			
20-020	\$ 87.000.000		ACCESO DIRECTO ASOCIADOS S.A.S	
21-025	\$ 62.000.000		MEDIA AGENCY	
22-025	\$ 30.000.000		CASS CREATIVA S.A.S	
23-014	\$ 29.900.000		BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por las demás **entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios**, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

Análisis del Sector Económico | Página 22 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	ICBF REGIONAL BOGOTA	ICBF-SDC-010-2023-BOG	Solicitud cotización servicio publicación de avisos, edictos, emplazatorios y/u otros avisos judiciales.	Presentación de oferta	9 horas de tiempo transcurrido (15/02/2023 10:12:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (20/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	IP 03 DE 2023 - RNEC SERVICIOS DE PUBLICACION	IP 03 DE 2023 - RNEC SERVICIOS DE PUBLICACION	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (14/02/2023 6:20:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (20/02/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CAS-OAJ-CDPSAG-0168-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS PARA LA CONSULTA, REVISIÓN E INFORME DE NOVEDADES NOTIFICADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES EN ESTADOS, FIJACIONES EN LISTA, EDICTOS, SUSTANCIACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (10/02/2023 9:34:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	MC2-003-2023	PUBLICACIONES	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (10/02/2023 7:07:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (13/02/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Solicitud de cotización CGR-01-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE UNA AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS PARA LA PUBLICACION EN PERIODICOS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (7/02/2023 3:37:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19 horas de tiempo transcurrido (14/02/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

[Ver más](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

12. ASPECTO REGULATORIO:

MARCO DE ESTRUCTURA JUDICIAL ESPECIAL DE PRENSA

DECRETO 2591 DE 1991: En Colombia no existen ni juzgados ni cortes ni tribunales especiales para las acciones referentes a la prensa. Las acciones de tutela dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación son competencia de los jueces del circuito del lugar. Existe la posibilidad de impugnar el fallo, siendo competente de la impugnación el superior jerárquico correspondiente. (Decreto 2591 de 1991)

LEYES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN LEY 14 DE 1991

Se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial. Continúan vigentes los artículos 3 y 4.

Art. 3º.- Principios de la prestación del servicio. Los fines del servicio se ejecutarán observando los principios de imparcialidad, libertad de expresión, preeminencia del interés público sobre el privado, pluralidad de la información y de la función social de los medios de comunicación.

Análisis del Sector Económico | Página 23 de 26 | *“Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”*

En virtud del principio de imparcialidad, se actuará teniendo en cuenta que el servicio de televisión debe realizar sus fines sin ningún género de discriminación por razón de las convicciones, creencias o condición social de las personas.

En virtud del principio de libertad de expresión, nadie podrá ser molestado a causa de sus ideas y todas las personas tendrán derecho a investigar, recibir y difundir opiniones e informaciones, dentro del marco de la Constitución y la ley. Se impedirá la concentración del poder informativo, así como las prácticas monopolistas que tiendan a eliminar la competencia y la igualdad de oportunidades entre todas las empresas que prestan los servicios de comunicación social. Ninguna persona natural o jurídica, ni los socios de éstas, que sean concesionarias de espacios de televisión de Inravisión, podrá contratar directamente o por interpuesta persona o en asociación de otra empresa con las organizaciones regionales de televisión. En la misma forma, un contratista en estas organizaciones no puede, directamente o por interpuesta persona, o en asociación con otra empresa, ser concesionario de espacios de televisión de Inravisión.

Los concesionarios del servicio de televisión por suscripción no podrán ser titulares o productores, directamente o por interpuestas personas o en asociación de otra empresa, de más de una concesión del servicio de televisión por suscripción. Las anteriores limitaciones se extienden a los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

En virtud del principio de preeminencia del interés público sobre el privado, la libre empresa y la iniciativa privada deberá ajustarse a la realización de los fines del servicio de televisión. En virtud del principio de pluralidad de la información, se garantiza el derecho de los ciudadanos a obtener información proveniente de diversas fuentes, sobre diversos temas y aspectos y suministrada por distintos informadores. Igualmente, serán controvertibles todas las opiniones que se difundan por los canales de televisión, de conformidad con las normas sobre la materia. Los informadores gozarán de la protección del Estado de Derecho y estarán obligados al ordenamiento fundamental de éste.

Art. 4º.- *Obligación de protección al menor. Los concesionarios y los contratistas de los servicios de radiodifusión sonora y de espacios de televisión, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones especiales consagradas en el Código del Menor o Decreto 2737 de 1989, en materia de responsabilidad de los medios de comunicación con los menores.*

Ley 94 de 1993: *Se fomenta el desarrollo de la radio experimentación a nivel aficionado y la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombina de Radioaficionados.*

Análisis del Sector Económico | Página 24 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

Ley 182 de 1995: Se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.

Ley 335 de 1996: Se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 506 de 1999: por la cual se modifica el artículo 58 de la Ley 182 de 1995.

MARCO NORMATIVO RADIODIFUSIÓN SONORA

Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.

Decretos y Resoluciones Actualización Plan Técnico AM y FM

Decreto 4350 de 2009 Por el cual se establece el régimen unificado de contraprestaciones, por concepto de concesiones, autorizaciones y permisos en materia de servicios de radiodifusión sonora y se dictan otras disposiciones.

Este decreto tiene por objeto establecer el régimen unificado de las contraprestaciones por concepto de concesiones, autorizaciones, permisos, licencias y registros que se otorguen en materia de servicios de radiodifusión sonora, así como los trámites para su liquidación, cobro, recaudo y pago.

Decreto 4995 de 2009 Por el cual se modifica el Decreto 4350 de 2009: Se modificó el artículo 6 del decreto 4350 de 2009 agregando el cobro de contraprestación al momento de la prórroga de la concesión.

Decreto 195 de 2005: Por el cual se adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones.

A partir de esta norma junto con la Resolución 1645 de 2005 el concesionario de radiodifusión sonora tiene la obligación de realizar mediciones de emisiones radioeléctricas, garantizar que no se superen los límites establecidos de exposición a las personas, mitigar

Análisis del Sector Económico | Página 25 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

dichas emisiones de ser necesario y presentar la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas DCER y los informes de mediciones que los sustenten.

Decreto 4948 de 2009 *Por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC.*

Establece que la inscripción en el registro de TIC, por parte de los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora, se sujetará a la reglamentación especial establecida para esta clase de servicios.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10 % de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

10.2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

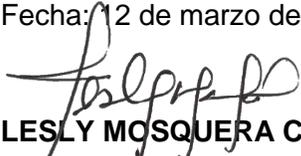
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021

Análisis del Sector Económico | Página 26 de 26 | “Prestación del servicio de publicación de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.”

- Ley 1474 de 2011
- Decreto 0142 de 2023
- Demás normas concordantes

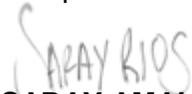
Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.

Fecha: 12 de marzo de 2024



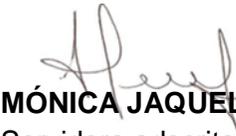
LESLY MOSQUERA CÁRDENAS

Coordinadora Grupo Servicios Administrativa
Componente técnico



SARAY AMALIA RÍOS MONTOYA

Coordinadora Grupo Contratación
Componente Jurídico



MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

Servidora adscrita al Área Financiera
Componente Financiero